

RESOLUCIÓN No. 004-2021-DG-NI-SENADI

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES
-SENADI-**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que el artículo 322 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Se reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. Se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales (...)”*;

Que el artículo 385 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.”*;

Que el artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, señala lo siguiente: *“El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e*



incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman.”;

Que el artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como responsabilidades del Estado: “1. *Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo.* 2. *Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay.* 3. *Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley.* 4. *Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales. (...);*

Que el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que las máximas autoridades de las instituciones del Estado son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de sus autoridad y establece para estas, entre otras atribuciones y obligaciones específicas la de “(...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)”;

Que la Ley Orgánica del Servicio Público confiere facultades y atribuciones a la máxima autoridad de la Institución, las mismas que pueden ser delegables;

Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 4 de su Reglamento General de aplicación, 69 a 73 del Código Orgánico Administrativo, la Directora General se encuentra facultada para delegar atribuciones contenidas en los mencionados cuerpos normativos a servidores de la Institución que representa, cuando lo estime conveniente, actos administrativos que deben ser publicados en el Registro Oficial;

Que de conformidad con el artículo 10 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 899 del 09 de diciembre de 2016, la Autoridad Nacional Competente en Materia de Derechos Intelectuales: “(...)Es el organismo técnico adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa



y financiera, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control de los derechos intelectuales y en consecuencia tiene a su cargo principalmente los servicios de adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, así como la protección de los conocimientos tradicionales. Además de las funciones inherentes a sus atribuciones, será la principal encargada de ejecutar las políticas públicas que emanen del ente rector en materia de gestión, monitoreo, transferencia y difusión del conocimiento. (...) La autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales tendrá competencia sobre los derechos de autor y derechos conexos; propiedad industrial; obtenciones vegetales; conocimientos tradicionales; y, gestión de los conocimientos para incentivar el desarrollo tecnológico, científico y cultural nacional. Competencias que deberán ser consideradas al momento de reglamentar su conformación, atribuciones, organización e institucionalidad. (...) Adicionalmente, contará con jurisdicción coactiva para el cobro de los títulos de crédito así como cualquier tipo de obligaciones a su favor, de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable.(...)”;

Que acorde al artículo 264 del Código Orgánico Administrativo se establece que en los instrumentos normativos internos de las entidades administrativas con facultad coactiva se deben establecer los órganos administrativos recaudadores y que deben ejercer la potestad coactiva;

Que de conformidad con el artículo 97 del Código Orgánico Administrativo establece que cada órgano de la Administración Pública determinará en sus instrumentos de organización interna a los órganos administrativos y servidores responsables de la expedición de copias auténticas de los documentos públicos y privados. Las copias de cualquier documento público gozarán de la misma validez y eficacia que éstos, siempre que exista constancia de que son auténticas. Las copias de los documentos privados tendrán validez y eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad de la Administración Pública Central, siempre que su autenticidad haya sido comprobada. Tienen la consideración de documentos públicos los documentos válidamente emitidos por los órganos de la Administración Pública;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 356 de 3 de abril de 2018, publicado en Primer Suplemento del Registro Oficial No. 224 de 18 de abril de 2018, se creó el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI, como un organismo técnico de derecho público con rango de Subsecretaría General, adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera;

Que en el artículo 5 del mencionado Decreto Ejecutivo, se establece que la Directora General del SENADI, es la representante legal de dicha institución;

Que la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Ejecutivo en mención señala que



la estructura orgánica del IEPI continuará funcionando hasta que se apruebe la estructura orgánica del SENADI, facultándose a la Directora General a realizar las gestiones necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio;

Que de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, expedido por la Contraloría General del Estado, define al Guardalmacén como el responsable administrativo del control en la inspección, recepción, registro, custodia, distribución, conservación y baja de los bienes institucionales.

Que el artículo 11 ibídem dispone que la Unidad de Administración de Bienes o su equivalente orientará y dirigirá la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para su uso en la entidad u organismo y que se hallen en su poder a cualquier título, y para este fin, debe delegar estas atribuciones a través de la designación de un guardalmacén;

Que de conformidad con el artículo 6 numeral 8.2 literal h) del todavía vigente Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del IEPI prescribe como atribución de la máxima autoridad del IEPI, el ordenar medidas en frontera conforme al ordenamiento jurídico aplicable;

Que de conformidad con el artículo 6 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos Ibídem, las Gestiones de Comunicación Social, Asesoría Jurídica y Relaciones Internacionales son de responsabilidad de la Dirección Ejecutiva;

Que mediante Resolución No. 003-2018-DG-NT_SENADI, de 24 de julio de 2018 se expidió el Reglamento del Procedimiento Coactivo del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales;

Que el Estatuto Orgánico por Procesos del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, vigente todavía para el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, conforme lo establece la disposición transitoria tercera del COESCCI, no establece con claridad a los responsables de las Unidades Administrativas de Gestión y por ende no permite una adecuada distribución de las competencias y atribuciones institucionales;

Que mediante Resolución No. 001-2019-DG-NI-SENADI, el ex Director General del SENADI delegó atribuciones contenidas en varias materias a varios servidores públicos del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.

Que mediante Acuerdo No. SENESCYT-2021-035 de fecha 02 de junio del 2021, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología designó como Directora General del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales a la Magíster María Gabriela Campoverde Soto;



Que es necesario racionalizar y desconcentrar la gestión técnica, administrativa y financiera del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales a fin de proveer de mayor agilidad al despacho de las labores inherentes a dicha institución, en lo atinente a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica del Servicio Público, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa vigente;

Que es necesario ejecutar los procesos acorde con los principios de celeridad, eficiencia y eficacia que rigen a la Administración Pública, a fin de satisfacer las necesidades internas para lograr una buena gestión y garantizar la eficiencia a nivel institucional; y,

Que es preciso contar con normativa codificada que evite la duplicidad de instrumentos y la mejor comprensión de los administrados y administración pública respecto de los procesos gobernantes, agregadores de valor y de apoyo dentro de la institución;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y ASIGNACIÓN DE ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EN EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto.- El objeto del presente Reglamento es establecer un régimen jurídico de administración interna del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales – SENADI, que establezca responsables de los distintos procesos institucionales además de delegar competencias y atribuciones que, por motivos de mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión institucional, requieran depositarse en distintos servidores del SENADI.

Artículo 2.- Ámbito.- El presente Reglamento constituye normativa interna de obligatorio cumplimiento para todos los servidores del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales en el ejercicio de sus funciones administrativas.



Artículo 3.- Definición de términos.- Para efectos del presente Reglamento, se establecen los siguientes conceptos fundamentales:

1. Delegado: Servidor Público que ejerce atribuciones que por mandato del ordenamiento jurídico le corresponden a la Directora General del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, el Director de Gestión Institucional o los Directores Nacionales en virtud de un acto de delegación de estas autoridades.

El acto de delegación puede darse al cargo, a la calidad de responsable de Unidad de Gestión o en calidad *Intuito Persona*.

2. Responsable: Servidor Público designado por la Directora General del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales en virtud de un acto de designación de esta autoridad.

3. Asignación de atribuciones y tareas: Acto mediante el cual la Directora General del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, el Director de Gestión Institucional, los Directores Nacionales o los responsables de las Unidades de Gestión asignan tareas o atribuciones a servidores subordinados a éstos.

Artículo 4.- De la designación de responsables.- La Directora General del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, mediante memorando designará a los responsables de las Unidades de Gestión del SENADI.

La Directora General podrá revocar dicha designación cuando lo estime conveniente mediante la notificación del respectivo memorando.

Artículo 5.- De los Responsables de Unidades de Gestión.- Los responsables de las Unidades de Gestión estarán a cargo de los procesos, atribuciones y productos que se encuentren establecidos en el Estatuto Orgánico por procesos vigente para el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales y responderán directamente por las acciones u omisiones en las que incurran en el ejercicio de su designación.

Los responsables de las Unidades de Gestión ejercerán como jefes inmediatos de los servidores de la Unidad Administrativa a su cargo y por ende, distribuirán entre éstos la carga de trabajo, las funciones y responsabilidades en la ejecución de los procesos así como también se encargarán de sus evaluaciones de desempeño, controlarán su asistencia y autorizarán los permisos que soliciten para ausentarse del lugar de trabajo.

CAPÍTULO I

DELEGACIONES DE COMPETENCIAS Y ASIGNACIONES DE TAREAS EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 6.- DELÉGUENSE Y ASÍGNENSE, al Director de Gestión Institucional del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, las siguientes competencias, atribuciones y tareas:

1. Autorizar con cargo de los fondos fijos de caja chica, los gastos que conforme a las disposiciones aplicables al uso de este tipo de fondos, que se requieran en el SENADI;
2. Instrumentar todos los documentos necesarios para que la Directora General autorice gastos de ínfima cuantía;
3. Autorizar los informes presentados por los administradores respecto a la terminación de los contratos y realizar su liquidación;
4. Poner en conocimiento de la máxima autoridad las solicitudes de pago de horas suplementarias y extraordinarias a los servidores de la institución que hayan excedido el límite de la jornada ordinaria prevista en la ley, para la autorización de la Directora General;
5. Autorizar subrogaciones y encargos necesarios para el funcionamiento de la institución y suscribir las acciones de personal correspondientes para su cumplimiento;
6. Aprobar los informes y autorizar el gasto y reembolso correspondiente a viáticos, subsistencias, alimentación, movilización y/o transporte cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país, por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas, de conformidad al artículo 17 del Reglamento de Viáticos para servidores públicos al exterior y la normativa interna;
7. Autorizar en los casos que corresponda y suscribir respecto de las y los servidores y funcionarios del SENADI, el pago, las resoluciones y demás documentos legales relativos a: renunciaciones, vacaciones, cambios administrativos, traslados, traspasos, licencias con o sin remuneración, anticipos de remuneración, comisiones de servicios al interior y exterior del país, sanciones administrativas, declaración de vacantes por fallecimiento, permisos por maternidad, paternidad, calamidad doméstica o enfermedad y viáticos por residencia; y, demás permisos contemplados en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Servicio Público y artículos 62 y 63 del Reglamento de dicha Ley; así como, los permisos para representación de una asociación laboral y

- aquellos relacionados con el cuidado de familiares con discapacidades severas o enfermedades catastróficas; además, cualquier otro acto administrativo de la gestión de Talento Humano;
8. Suscribir todos los documentos e instrumentos jurídicos relacionados al proceso administrativo de la institución;
 9. Instrumentar los actos administrativos necesarios para la autorización y suscripción de la Directora General de todos los procesos de contratación pública bajo régimen especial;
 10. Autorizar el inicio y aprobar los pliegos de todo procedimiento precontractual;
 11. Autorizar pliegos y suscribir las resoluciones de inicio, adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, reapertura o archivo de los procesos precontractuales para la adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría;
 12. Designar comisiones técnicas y su secretario para calificar ofertas técnicas y económicas de los procedimientos precontractuales;
 13. Suscribir contratos, así como todos aquellos instrumentos jurídicos que modifiquen, reformen, complementen, prorroguen, amplíen o terminen dichos contratos;
 14. Autorizar y suscribir las resoluciones que corresponden al cambio de administrador/a de contratos de Compras Públicas;
 15. Autorizar los pagos derivados de las terminaciones de los contratos;
 16. Suscribir los instrumentos legales respecto a transferencias de dominio de bienes con otras entidades del sector público;
 17. Autorizar los procesos relacionados a préstamos de uso o comodatos, así como la suscripción de los respectivos instrumentos jurídicos de los bienes que han sido o van a ser destinados al funcionamiento administrativo del SENADI;
 18. Contestar las solicitudes y autorizar la entrega de información para procesos administrativos referentes al SENADI, de conformidad con la normativa aplicable, y en el ámbito de sus respectivas competencias;
 19. Realizar las evaluaciones de desempeño de los asesores con cargo al Despacho del SENADI;



20. Instrumentar todos los documentos necesarios para la revisión y autorización de la Directora General de los gastos e inversiones que comprometan fondos que estén contemplados en el presupuesto del SENADI de conformidad con la normativa vigente;
21. Suscribir las resoluciones que ordenan el inicio de los procedimientos coactivos para el cobro de los valores que se le adeuden al Servicio Nacional de Derechos Intelectuales -SENADI-, impuestos mediante las resoluciones emitidas por los Directores Nacionales, Regionales, sus delegados y el Órgano Colegiado del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.
22. Instrumentar todos los documentos necesarios para la aprobación de la Directora General del Plan Operativo Anual del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.
23. Revisar la propuesta del Plan Anual de Contratación (PAC) previo a la suscripción de la Máxima Autoridad, así como someter a aprobación de la Directora General las modificaciones, reformas y/o ampliaciones del mismo, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación para la autorización de la Dirección General.
24. Autorizar las órdenes de movilización tanto en el sistema de la Contraloría como las internas de la institución.
25. Supervisar y coordinar con los administradores de contratos sobre el cumplimiento oportuno de las comunicaciones a las compañías aseguradoras sobre accidentes de vehículos, sustracción de equipos y demás bienes del SENADI;
26. Certificar la lista de asistentes a los actos, cuando se hubiere requerido gastos con cargo a fondos de caja chica, por refrigerios en reuniones de carácter oficial o cuando se produzcan visitas de servidores del exterior del país; y,
27. Autorizar las solicitudes de formación y capacitación de servidoras, servidores, funcionarios y funcionarias de la Institución, de conformidad al artículo 23, 69 y siguientes de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Artículo 7.- DELÉGUENSE Y ASÍGNENSE al responsable de la Gestión Financiera del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, las siguientes competencias y atribuciones:



1. Suscribir las garantías contempladas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, rendidas por los contratistas a favor del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.
2. Otorgar a los administradores de contratos del SENADI los usuarios y claves para el uso del portal de compras públicas para el registro y publicación de la información relacionada con la ejecución y seguimiento del contrato correspondiente.

Artículo 8.- DELÉGUENSE Y ASÍGNENSE al responsable de la Unidad de Gestión de Talento Humano del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, las siguientes competencias, atribuciones y tareas:

1. Autorizar y suscribir todas las nóminas gestionadas en la Unidad de Administración de Talento Humano, avisos del IESS, actas de finiquito, formularios del Ministerio de Trabajo y toda gestión en cualquier institución pública o privada concerniente al manejo del personal del SENADI;
2. Disponer la instauración de sumarios y audiencias administrativas a las que hubiere lugar y realizar todas las actuaciones necesarias hasta la culminación de los trámites. Los actos administrativos y documentos legales que suscriba y autorice en virtud de su encargo serán todos aquellos que se realicen bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código de Trabajo o cualquier otra normativa legal vigente que regule la relación laboral en cada una de sus competencias;
3. Suscribir contratos de servicios ocasionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 de la LOSEP, servicios profesionales de acuerdo a lo dispuesto en el art. 148 del RGLOSEP, y contratos acorde al Código del Trabajo;
4. Suscribir contratos, resoluciones y acciones de personal relativas a: ingreso y renovación de contratos del personal del SENADI así como los instrumentos legales relacionados con traspasos del personal de la institución, con nombramiento y bajo la modalidad de servicios ocasionales a las instituciones creadas por procesos de fusión, creación, absorción, cambio y extinción de acuerdo a la normativa aplicable, previa autorización del Director Ejecutivo del SENADI;
5. Suscribir el pago de horas suplementarias y extraordinarias a los servidores de la institución que hayan excedido el límite de la jornada ordinaria de conformidad con la ley;
6. Suscribir los documentos necesarios para llevar a cabo los procesos de concursos de méritos y oposición que se ejecutaren en esta Institución, en

estricto cumplimiento de lo que dispone la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, e informar a la Dirección Ejecutiva el listado de ganadores;

7. Suscribir los nombramientos definitivos y/o provisionales de los ganadores de los concursos;
8. Suscribir respecto de los servidores extranjeros del SENADI los formularios para la autorización de permiso de trabajo de extranjeros y carnet ocupacional, y demás documentación relacionada ante el Ministerio de Trabajo;
9. Suscribir las desvinculaciones de la Institución de todos los servidores del SENADI.
10. La utilización de la clave asignada al Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, misma que le fue entregada en sobre cerrado, para la realización de las siguientes actuaciones a través de medios electrónicos:
 - a) Documentos de Aviso de Entrada y de Salida.
 - b) Modificaciones de sueldo o salario.
 - c) Modificaciones de cargos.
 - d) Avisos de enfermedad.
 - e) Avisos de separación del trabajador.
 - f) Cualquier novedad relevante para la historia laboral de los servidores públicos y trabajadores del SENADI.

Artículo 9.- ASÍGNENSE, a la Responsable de la Unidad de Gestión Administrativa del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, las siguientes atribuciones y tareas:

1. Administrar la adecuada prestación de servicios generales tales como:
 - a) Transporte
 - b) Seguridad
 - c) Mantenimiento
 - d) Mensajería
 - e) Reproducción de Documentos



f) Demás servicios afines que permitan el funcionamiento apropiado de la institución, de acuerdo a las políticas, disposiciones legales y normas establecidas para el efecto.

2. Diseñar y aplicar sistemas de ingreso, custodia, identificación y distribución oportuna de los bienes muebles, suministros, materiales, y servicios del SENADI, en conformidad con las normas y procedimientos existentes sobre la materia.

3. Autorizar los ingresos y egreso de bodega.

4. Suscribir en representación de la Unidad de Gestión Administrativa las actas de asignación de bienes.

5. Organizar y controlar el uso adecuado y mantenimiento de los vehículos del SENADI y coordinar la contratación de seguros de los mismos.

6. Supervisar el manejo de equipos, teléfonos, telefax y radio, utilizados en la transmisión y recepción de los mensajes oficiales.

7. Elaborar un proyecto del plan anual de adquisiciones del SENADI acorde con las necesidades institucionales que deberá ser aprobado y suscrito por la de Directora General;

8. Procurar que los espacios físicos que ocupan las dependencias institucionales se encuentren en buenas condiciones de uso y presentación;

9. Dar cumplimiento y hacer cumplir las disposiciones sobre administración, utilización y control de bienes del sector público expedidas por la Contraloría General del Estado y demás normativa vigente sobre la materia en calidad de delegado de la máxima autoridad;

10. Definir y aplicar de conformidad con las disposiciones legales respectivas los procesos de traspasos, bajas, incineración, remate, donación, chatarrización, entre otros, en relación a los bienes muebles e inmuebles del SENADI, respectivamente;

11. Coordinar procesos de remates, donación y bajas de bienes de acuerdo a las disposiciones vigentes;

12. Elaborar y proponer modificaciones, reformas y/o ampliaciones al Plan Anual de Contratación (PAC), en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación;



Artículo 10.- ASÍGNENSE, en la persona designada por el Director de Gestión Institucional del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, las siguientes atribuciones y tareas:

1. Publicar en todos los procedimientos de contratación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, la siguiente información relevante:
 - a. Estudios, diseños o proyectos;
 - b. Estudio de desagregación tecnológica, si es pertinente, incluyendo el oficio de no objeción emitido por el SERCOP;
 - c. Certificación presupuestaria para el objeto de contratación correspondiente;
 - d. Convocatoria o invitación para participar en el proceso, según el caso;
 - e. Pliego;
 - f. Resolución de aprobación de pliego e inicio del proceso;
 - g. Preguntas, respuestas y aclaraciones correspondientes al proceso
 - h. Acta de apertura de las ofertas presentadas por los oferentes
 - i. Acta que detalle los errores de forma de las ofertas y por lo cual se solicita la convalidación de errores, así como el acta por la cual se han convalidado dichos errores, de ser el caso;
 - j. Informe de evaluación de las ofertas realizada por las subcomisiones de apoyo a la comisión técnica y/o por la comisión técnica, de ser el caso;
 - k. Cuadro resumen de calificación de las ofertas presentadas;
 - l. Informe de la comisión técnica en la cual recomienda a la máxima autoridad o su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto según corresponda, del proceso de contratación;
 - m. Garantías presentadas antes de la firma del contrato;
 - n. Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la entidad contratante;
 - o. Resoluciones de cancelación o declaratoria de proceso desierto, según el caso y de existir;
 - p. Cualquier reclamo o recurso presentado dentro de esta fase, así como los actos emitidos por la entidad con ocasión de su tramitación; y,
 - q. Contrato suscrito entre la entidad contratante y el contratista así como sus documentos habilitantes, de ser pertinente.

2. Comunicar a los miembros de las comisiones técnicas, administradores de contrato, unidades requirentes, administrador del portal, o a cualquier servidor o funcionario que tenga relación directa con los procesos de contratación sobre notificaciones, preguntas, aclaraciones, reclamos, advertencias, sugerencias emitidas por el SERCOP, Sistema Oficial de Contratación del Estado o las acciones internas relacionadas a la contratación pública.



3. Asesorar y guiar a los miembros de las comisiones técnicas, administradores de contrato, unidades requirentes, administrador del portal, o a cualquier servidor o funcionario que tenga relación directa con los procesos de contratación

Artículo 11.- DELÉGUENSE Y ASÍGNENSE al responsable de la Unidad de Gestión de Planificación del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, las siguientes competencias, atribuciones y tareas:

1. Intervenir en los procesos de enajenación mediante remate de bienes muebles e inmuebles de propiedad del SENADI, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Utilización y Control de los Bienes del Sector Público y ejercer todas las demás facultades que este Reglamento prevé para la máxima autoridad de la entidad.
2. Elaborar el Plan Operativo Anual del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales en coordinación con la Dirección General.
3. Autorizar a los servidores públicos del SENADI las solicitudes de claves del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP);
4. Autorizar y suscribir convenios interinstitucionales con instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras, y todos los demás actos relacionados con la suscripción, ejecución y finalización de los mismos, siempre que el objeto se encuentre dentro del ámbito de las competencias del SENADI;
5. Realizar las modificaciones presupuestarias de los proyectos de inversión, conforme a las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y la normativa emitida por el Ministerio de Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación en coordinación con Dirección General;
6. Dirigir y coordinar el diseño de los proyectos de inversión del SENADI y dar seguimiento técnico respectivo a este nivel;
7. Elaborar reportes sobre resultados logrados con los proyectos en ejecución con la finalidad de alimentar el Sistema de Gestión por Resultados (GPR) y proveer informes ejecutivos de resultados;
8. Organizar y mantener actualizado los reportes de información sobre gasto corriente e inversiones de la entidad, y;
9. Supervisar la administración de cada convenio interinstitucional con instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras con excepción de las que se suscriban con las Oficinas Nacionales de Propiedad Intelectual, así como el control de todas las actividades relacionadas con la suscripción, control,

seguimiento, ejecución, evaluación, y finalización de los actos relacionados con los mismos

En relación con los Organismos Regionales o Internacionales relacionados con Propiedad Intelectual, deberá realizar la coordinación correspondiente con la Unidad Administrativa Responsable de los Asuntos Internacionales

Artículo 12.- ASÍGNENSE al servidor del SENADI designado por la Directora General, las atribuciones de GUARDALMACÉN, y en consecuencia, el servidor será el responsable administrativo del control en la inspección, recepción, registro, custodia, distribución, conservación y baja de los bienes institucionales.

Artículo 13.- ASÍGNENSE al servidor del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales designado por el responsable de la Unidad de Gestión Financiera, la utilización de la clave asignada por el Servicio de Rentas Internas al SENADI, misma que le fue entregada en sobre cerrado, para la realización de las siguientes atribuciones a través de medios electrónicos:

1. Presentación de peticiones de todo orden.
2. Presentación de Formularios de todo orden.
3. Presentación de Declaraciones, Rectificaciones y Anexos de todo orden que el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales esté obligado a presentar.
4. Demás documentos que sean requeridos por la Administración Tributaria a través de ese medio.
5. Cualquier otro tipo de actuación encaminada al fiel cumplimiento de las obligaciones impositivas del SENADI, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.

CAPÍTULO II

DELEGACIONES RELACIONADAS CON LAS MEDIDAS DE FRONTERA

Artículo 14.- DELÉGUENSE al Director Nacional de Propiedad Industrial las siguientes competencias y atribuciones para la ejecución de medidas de frontera:

1. Avocar conocimiento, calificar, sustanciar, revisar, levantar y resolver solicitudes de medidas en frontera, inherentes a la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, así como también oficiar y coordinar acciones con entidades de la administración pública para el cumplimiento de la normativa vigente y todo acto necesario para su consecución.

2. Conocer, sustanciar y resolver recursos de reposición de acuerdo a la normativa aplicable, presentados ante los actos administrativos expedidos en medidas en frontera, inherentes a la Dirección Nacional de Propiedad Industrial;
3. Suscribir la providencia de admisión a trámite de los recursos de apelación o revisión de los actos administrativos de medidas en frontera que llegaren a presentarse de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente o en su defecto el acto que los rechace en caso de incumplirse con aquellos requisitos; y,
4. Remitir el expediente con el recurso admitido al Órgano Colegiado de Derechos Intelectuales; siempre que estos correspondan a la Dirección Nacional de Propiedad Industrial.
5. En general cualquier actuación para la tramitación, sustanciación y resolución de medidas en frontera.

Artículo 15.- DELÉGUENSE al Director Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos las siguientes competencias y atribuciones para la ejecución de medidas de frontera:

1. Avocar conocimiento, calificar, sustanciar, revisar, levantar y resolver solicitudes de medidas en frontera, inherentes a la a la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, así como también oficiar y coordinar acciones con entidades de la administración pública para el cumplimiento de la normativa vigente y todo acto necesario para su consecución;
2. Conocer, sustanciar y resolver recursos de reposición de acuerdo a la normativa aplicable, presentados ante los actos administrativos expedidos en medidas en frontera, inherentes a la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos; y,
3. Suscribir la providencia de admisión a trámite de los recursos de apelación o revisión de los actos administrativos de medidas en frontera que llegaren a presentarse de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente o en su defecto el acto que los rechace en caso de incumplirse con aquellos requisitos.
4. Remitir el expediente con el recurso admitido al Órgano Colegiado de Derechos Intelectuales; siempre que estos correspondan a la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos.
5. En general cualquier actuación para la tramitación, sustanciación y resolución de medidas en frontera

CAPÍTULO III

DELEGACIONES DE COMPETENCIAS Y ASIGNACIONES DE ATRIBUCIONES Y TAREAS RELACIONADAS CON LAS NOTIFICACIONES, FEDATARIOS ADMINISTRATIVOS, CASILLAS SENADI Y ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 16.- DELÉGUENSE Y ASÍGNENSE al responsable de la Unidad de Gestión de Documentación y Archivo del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales las siguientes competencias, atribuciones y tareas:

1. Como responsable de atender la información pública del SENADI y por tanto del cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública LOTAIP y de la resolución Nro. 007-DPE-CGAJ, de 15 de enero de 2015 de la Defensoría del Pueblo.
2. Controlar las casillas del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales;
3. Suscribir contratos de arrendamiento de las casillas con cada solicitante;
4. Dar por terminado dichos contratos, suspender el servicio y disponer libremente de las casillas asignadas;
5. Todas las atribuciones que el Instructivo para la Utilización de las Casillas del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales –SENADI- otorgue a la Directora General;
6. Comprobar y verificar los documentos públicos o privados que se presenten como requisito para los trámites inherentes a los servicios que presta el SENADI y autenticar o dar fe sobre la veracidad de los mismos, y estar facultado para aplicar el artículo 97 del Código Orgánico Administrativo; y,
7. Designar los servidores que, como fedatarios tendrán dentro de sus competencias comprobar, verificar y autenticar los documentos públicos o privados que se presente ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.

Artículo 17.- DELÉGUENSE Y ASÍGNENSE a las personas que ejerzan como Subdirectores Regionales de Guayaquil o Cuenca, respectivamente, las siguientes competencias y atribuciones:



1. Realizar todas las gestiones inherentes al alquiler, cobro y mantenimiento de las casillas del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales a los usuarios en el ámbito territorial de su competencia;
2. Suscribir contratos de arrendamiento de las casillas con cada solicitante en el ámbito territorial de su competencia;
3. Dar por terminado dichos contratos, suspender el servicio y disponer libremente de las casillas asignadas en el ámbito territorial de su competencia; y,
4. Todas las atribuciones que el Instructivo para la Utilización de las Casillas del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales –SENADI- otorgue a la Directora General en el ámbito territorial de su competencia.

Artículo 18.- DELÉGUENSE Y ASÍGNENSE al responsable de la Unidad de Gestión de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, las siguientes competencias, atribuciones y tareas:

1. Desempeñar las funciones de servidor recaudador del SENADI en los distintos procedimientos coactivos que se inicien, o se hayan iniciado, por las resoluciones emitidas por las Direcciones Nacionales o sus delegados; y a solicitud de las Unidades de la Institución acorde a la normativa vigente, funcionario que ejercerá las atribuciones que la normativa vigente le concede para la coactiva, y que podrá designar a los gestores de recaudación que actuarán en cada uno de los procedimientos.

En los procedimientos coactivos, el servidor público delegado podrá solicitar auxilio a la Policía Nacional para la recaudación de los valores que se adeudan al SENADI, en los términos previstos en el Código Orgánico Administrativo y el Reglamento de Procedimiento Coactivo del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.

2. Suscribir todos los documentos relacionados con los productos de la Gestión de Asesoría Jurídica, en especial los siguientes:
 - a) Demandas, contestaciones a la demanda, juicios y comparecencia a audiencias.
 - b) Patrocinio judicial, constitucional y métodos alternativos de solución de conflictos.
 - c) Informes contratación pública.
 - c) Actos administrativos, providencias y demás comunicaciones relacionadas con



el procedimiento de ejecución coactiva.

3. Participar, en calidad de Delegado de la Directora General, en las sesiones del Pleno del Órgano Colegiado de Derechos Intelectuales y suscribir los documentos relacionados con el ejercicio de esta atribución.

CAPÍTULO IV

DELEGACIONES DE COMPETENCIAS Y ASIGNACIONES DE ATRIBUCIONES Y TAREAS REFERENTES A LAS GESTIONES DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 19.- DELÉGUENSE Y ASÍGNENSE, al responsable de la Unidad de Gestión de Comunicación Social del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, las siguientes competencias, atribuciones y tareas para la elaboración, revisión y suscripción de los documentos y productos relacionados con:

1. Plan Operativo Anual de la Unidad de Gestión de Comunicación Social.
2. Eventos protocolarios y de difusión de las actividades del SENADI
3. Archivo actualizado de toda la información diaria de noticias, artículos y comentarios de y acerca de la institución.
4. Material impreso publicitario y de difusión (Gacetas de Propiedad Intelectual, publicaciones, trípticos, dípticos, hojas volantes, folletos, afiches y otros).
5. Material de audio, video, multimedia, Internet y virtuales con temas relaciones a la gestión institucional.
6. Álbum fotográfico, memorias, video institucional, suplementos, entre otros.
7. Plan interno de comunicación de la Institución que nos lleve al desarrollo de productos comunicacionales internos que consoliden las relaciones entre la institución y sus empleados.
8. Plan estratégico comunicacional de la Institución, así como de la imagen corporativa para desarrollar productos comunicacionales masivos
9. Cobertura de eventos, ruedas de prensa y entrevistas.
10. Cartelera informativa institucional
11. Boletines de prensa, artículos especiales, avisos, y toda publicación que difunda la Institución.
12. Indicadores de gestión de los productos y servicios brindados a los usuarios.



13. Plantillas de encuestas de productos y servicios ofrecidos a los usuarios.
14. Estadísticas de satisfacción de los usuarios
15. Plan de mejoramiento de los productos y servicios que brinda la Institución.
16. Informes de ejecución, seguimiento y evaluación del plan de mejoramiento continuo de productos y servicios ofrecidos.
17. Manual de atención al usuario.
18. Informes periódicos de recomendaciones, sugerencias y reclamos a las autoridades correspondientes.
19. Banco de preguntas más frecuentes.
20. Cuadro comparativo de estadísticas mensuales de atención a los usuarios.
21. Capacitaciones al personal del SENADI de servicio al usuario

Artículo 20.- DELÉGUENSE Y ASÍGNENSE al responsable de la Unidad de Gestión de Asuntos Internacionales del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, las siguientes competencias, atribuciones y tareas para la elaboración, revisión y suscripción de los documentos y productos relacionados con:

1. Plan Operativo Anual de la Unidad de Relaciones Internacionales en coordinación con la Dirección General.
2. Proyectos de lineamientos y políticas del País en relación con negociaciones, reuniones y foros internacionales sobre propiedad intelectual en coordinación con la Dirección General.
3. Informes sobre estudios de conveniencia respecto a la adhesión o denuncia del Ecuador a tratados internacionales en materia de propiedad intelectual
4. Informes sobre estudios e investigaciones relativos a las tendencias de protección en materia de propiedad intelectual a nivel internacional.
5. Informes sobre el cumplimiento de los compromisos derivados de los tratados y/o acuerdos interinstitucionales e internacionales en materia de propiedad intelectual



6. Proyectos de convenios de cooperación y asistencia técnica con instituciones encargadas del registro y protección de la propiedad intelectual y con organismos internacionales especializados en este tema.
7. Eventos de difusión en materia de propiedad intelectual.
8. Informes sobre la participación del SENADI en reuniones de negociaciones, foros bilaterales, regionales y multilaterales en materia de propiedad intelectual.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Dentro de los procesos de contratación pública la elaboración de los términos de referencia, especificaciones técnicas, estudios de mercado y presupuesto referencial son de exclusiva responsabilidad de la unidad requirente. Los términos de referencia deberán estar debidamente sustentados y en éstos deberá constar el nombre y firma de los servidores que elaboraron, revisaron y de la autoridad correspondiente que los aprobó.

Segunda.- Previo a la suscripción de toda resolución, contrato, convenio, o cualquier instrumento jurídico que se delega en el capítulo I de la presente resolución, se deberá contar con la respectiva revisión y sumilla del responsable de la Unidad de Gestión de Asesoría Jurídica con excepción aquellos que generen relación laboral con la Institución, para lo cual se utilizarán los formatos que la propia Unidad establezca para el efecto.

Tercera.- Los delegados deberán constatar la cabal y completa existencia de la documentación de soporte, que a su vez deberá ser archivada en el expediente respectivo, sin perjuicio de los controles que deba realizar el servidor público designado para el efecto y dentro de sus atribuciones.

Cuarta.- Los delegados responderán directamente de los actos realizados en el ejercicio de la presente delegación y deberán observar para el efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Quinta.- Para la suscripción de las resoluciones de adjudicación de los procesos de contratación pública, el Director de Gestión Institucional designará a los administradores de contrato, para lo cual deberá observar las normas de control interno emitidas por la Contraloría General del Estado, precautelando la rotación de las tareas, de manera que exista independencia, separación de funciones incompatibles y la reducción del riesgo de errores o acciones irregulares.

Sexta.- En las resoluciones administrativas y más actos realizados por los delegados, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán



dictadas por la máxima autoridad para lo cual se utilizará la siguiente frase: “Por delegación de la Directora General”.

Séptima.- La Directora General se reserva el derecho de avocar y/o revocar las competencias y atribuciones delegadas, cuando lo estime pertinente.

En el caso de atribuciones y tareas asignadas en la presente Resolución, corresponde a la autoridad que designa al servidor sobre quien recae la asignación la decisión de cambiarla o alterarla.

Octava.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en el Registro Oficial.

Novena.- Los servidores delegados a través de la presente Resolución, serán responsables de la elaboración, revisión y suscripción de los documentos y productos correspondientes de la Unidad de Gestión a su cargo, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual vigente a la presente fecha.

Décima.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese al Director de Gestión Institucional, a los demás servidores delegados a través de la presente Resolución y a los responsables de las Unidades de Gestión que la Directora General designe mediante el acto correspondiente.

Décimo Primera.- Todas las atribuciones, funciones y actividades de carácter administrativo, tributario, de talento humano, financiero y contable relacionados con la gestión institucional que consten en la Resolución No. 009-2018-DE-IEPI de 7 de marzo de 2018 y que consten registradas a nombre del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual continuarán siendo ejercidas por los servidores delegados a través de la presente resolución, hasta que se formalice el proceso de sucesión y traspaso referidos en la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo No. 356 al Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.

Décima Segunda.- En caso de ausencia temporal, los responsables de las Unidades de Gestión deberán comunicar de este particular a la Directora General para que éste designe al servidor que se hará responsable de la Unidad Administrativa correspondiente mientras perdure esta ausencia.

Décimo Tercera.- De conformidad con el artículo 72 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo, se autoriza a las Direcciones Nacionales a delegar atribuciones detalladas en los artículos 14 y 15.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Se ratifican todas las actuaciones que hubiesen sido expedidas en aplicación de la Resolución No. 001-2019-DG-NI-SENADI, desde el 02 de junio del 2021 hasta la presente fecha.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera.- Deróguese la Resolución No. 001-2019-DG-NI-SENADI, así como también todas las demás normas internas de igual o inferior jerarquía que se opongán en el contenido de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese a los servidores públicos delegados y difúndase en los canales institucionales para los fines pertinentes.

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los 18 días del mes de junio de 2021

Comuníquese y Publíquese.-

Mgs. María Gabriela Campoverde

DIRECTORA GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES SENADI

Acción	Nombre y apellido	Firma	Fecha
Elaborado por:	Abg. Alex Molina Ruiz		18/06/2021
Revisado por:	Abg. David González Aroca		18/06/2021
Aprobado por:	Mgs. María Gabriela Campoverde		18/06/2021